



ORDENANZA N ° 16

**"Sobre trabajos en beneficio de la
Comunidad"**

PUENTE ALTO,

1 JUL 2005

16

ORDENANZA N° 16

VISTOS: Las facultades conferidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N°18.287, " Sobre Procedimientos en los Juzgados de Policía Local"; **Ordenanza Municipal N°4** " Sobre el Aseo, Ornato y Áreas Verdes de la Comuna de Puente Alto".-

CONSIDERANDO:

1.- Que es necesario establecer el procedimiento por el cual se regirá la realización de trabajos en beneficio de la comunidad que podrán efectuar los infractores, que fueren condenados por los Jueces de Policía Local, en los términos del **Art.20 bis de la Ley N°18.287;**

2.- El interés del Municipio de regular esta materia y consignado en el Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal de Puente Alto, en la sesión ordinaria N°12 efectuada con fecha 23 de Junio del 2005.-

DICTASE LA SIGUIENTE " ORDENANZA SOBRE TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD PARA CUMPLIR SENTENCIAS DICTADAS POR LOS JUECES DE POLICIA LOCAL DE PUENTE ALTO".-

Título I
Disposiciones Generales

Artículo 1°: Para los efectos de esta Ordenanza se entiende por trabajos en beneficio de la comunidad, aquellos que deben realizar los condenados por los Jueces de Policía Local, que careciendo de los medios económicos suficientes para pagar las multas que les fueren aplicadas, solicitaren expresamente la conmutación en todo o parte de ella, por la realización del trabajo que el infractor elija dentro del programa aprobado por el Municipio.-

Artículo 2°: Los trabajos en beneficio de la comunidad, se efectuarán los días sábados, Domingos y Festivos de 09:00 a 18:00 horas.

Artículo 3°: El tiempo de duración de los trabajos estará determinado por la reducción del monto de la multa a días, a razón de un día por cada quinto de Unidad Tributaria Mensual, los que podrán fraccionarse en horas para no afectar la jornada laboral o escolar que tenga el infractor, entendiéndose que el día comprende ocho horas diarias. Los trabajos a desarrollar tendrán un máximo de ocho horas semanales.

Artículo 4°: Los tipos de trabajo en beneficio de la comunidad, contemplados en esta Ordenanza serán los siguientes:

- a) Pintura de mobiliario urbano, edificios municipales, locales de organizaciones comunitarias y de otras organizaciones sin fines de lucro de la comuna;
- b) Limpieza de sitios eriazos;
- c) Barrido de calles;
- d) Labores de limpieza y aseo del entorno exterior de edificios municipales, locales de organizaciones comunitarias y de otras organizaciones sin fines de lucro de la comuna.
- e) Trabajos de limpieza y reparación en otras propiedades determinadas por la Municipalidad en su Programa de Trabajos Comunitarios.

Artículo 5°: La Dirección de Aseo, Ornato y Áreas Verdes, deberá mantener y actualizar periódicamente el **Programa de Trabajos Comunitarios**, a que podrán optar las personas a que se aplique esta sanción, así como mantener actualizado un ejemplar del mismo en los Juzgados de Policía Local de la comuna.-

Artículo 6°: Corresponderá a la Dirección de Aseo, Ornato y Áreas Verdes supervisar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por los jueces de Policía Local, respecto de la realización de trabajos comunitarios .

Artículo 7°: El Juez de Policía Local al conceder la conmutación de la multa por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, establecerá en su resolución el número de días por los cuales deban efectuarse dichos trabajos, así como la fecha en que el infractor deberá dar inicio al cumplimiento de dicha sanción.

Artículo 8°: La Dirección de Aseo, Ornato y Áreas Verdes deberá llevar un libro de asistencia de las personas que realicen trabajos comunitarios y registrará las observaciones que correspondan

Artículo 9°: El Secretario del Tribunal comunicará por escrito a la Dirección de Aseo, Ornato y Áreas Verdes, el nombre, cédula de identidad y domicilio del infractor condenado, así como el trabajo a realizar, fecha de inicio y de término de éste, fecha de la resolución y rol de la causa correspondiente.-

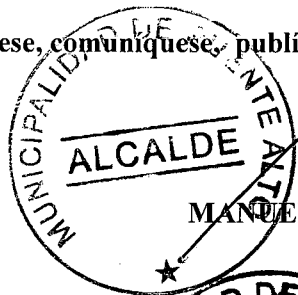
Artículo 10°: La Dirección de Aseo, Ornato y Áreas Verdes informará al Juez de Policía Local respectivo, el cumplimiento de los trabajos ordenados por el Juez. El informe señalado deberá efectuarse dentro del tercer día hábil siguiente a la ejecución de la última jornada de trabajo realizada por la persona beneficiada.

Artículo 11°: La Dirección de Aseo, Ornato y Áreas Verdes informará al Juez de Policía Local correspondiente cualquier situación de incumplimiento por parte de las personas que deban realizar trabajos en beneficio de la comunidad, al término del período fijado por el tribunal.

Artículo 11°: En la secretaría de cada Tribunal de Policía Local deberá exhibirse copia de la presente Ordenanza.-

Artículo 12°: Publíquese esta Ordenanza en el **Diario Oficial** y en el periódico **Puente Alto Al Día**.-

~~Regístrese, comuníquese,~~ publíquese y archívese.-



MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
ALCALDE



MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL